

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

# PARTE OFICIAL

## REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del intendente de división D. Rafael Moreno y Martínez-Currúchaga, que ha cumplido ya los dos años de ejercicio en su empleo,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al de intendente de ejército, en la vacante que se produjo en cinco de diciembre de mil novecientos ocho por pase á situación de reserva de D. Ricardo Benturas y Asensi, asignándosele la antigüedad de primero del corriente mes, en que terminó el plazo reglamentario de efectividad.

Dado en Granada á treinta y uno de diciembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque

Servicios del intendente de división D. Rafael Moreno y Martínes-Currúchaga.

Nació el día 25 de enero de 1846 é ingresó en la Escuela especial de Administración Militar el 10 de agosto de 1862, cursando en ella sus estudios hasta que, habiéndolos terminado con aprovechamiento, fué promovido al empleo de oficial tercero en julio de 1864.

Prestó luego el servicio de su clase en la Intervención general, destinándosele en septiembre del año últimamente citado, al ejército de la Isla de Cuba con el empleo de oficial segundo, sin antigüedad.

Colocado en la Intervención militar de dicha Isla, marchó en diciembre siguiente á la de Santo Domingo, donde desempeño el cargo de administrador de provisiones de la división que operaba en Monte-Cristi, hasta que en junio de 1865 regresó á Cuba, pasando nuevamente á la citada Intervención militar.

Le fué concedida la antigüedad de 22 de marzo del expresado año 1865 en el empleo de oficial segundo; se le encargó del material de Ingenieros de la Habana en octubre de 1866; volvió á destinársele á la Intervención militar en julio de 1867, y alcanzó el grado de oficial primero por la gracia general de 1868

do de oficial primero por la gracia general de 1868.

En enero de 1869 fué nombrado comisario de guerra habilitado y eucargado de los servicios administrativos de Morón, confiándosele además, posteriormente, otros cometidos

sele además, posteriormente, otros cometidos.
Se dispuso en junio de 1870 que pasara á la Intervención militar, donde permaneció hasta octubre del mismo año, que embarcó para la Península, en la que quedó de reemplazo.

Más adelante obtuvo destinos en el distrito de las provincias Vascongadas y Navarra y en el de Andalucía, pasando á situación de reemplazo en septiembre de 1871.

Se le colocó en octubre siguente en el distrito de Granada, nombrándosele en mayo de 1872 comisario de guerra habilitado de la plaza y provincia de Almería.

Por su comportamiento durante la defensa de dicha plaza contra los buques y fuerzas de desembarco de los insurrectos cantonalistas los días 29 y 30 de julio de 1873, fué recompensado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Con el empleo personal de oficial primero se le destinó à la

Con el empleo personal de oficial primero se le destinó á la Isla de Cuba en octubre del año últimamente mencionado, disponiéndose á su llegada que quedara afecto á la Intervención militar

Obtuvo reglamentariamente el empleo efectivo de oficial pri-

mero con la antigüedad de 12 de julio de 1874.

En abril de 1875 se le encargó de los servicies administrativos de Cauto Embarcadero, y al ser atacado este punto por numero-sas fuerzas rebeldes la noche dei 31 de mayo siguiente, contribu-yó, al frente de unes cuentos hombres, á impedir que los insurrectos penetrasen en el edificio que ocupaba el Gobierno militar, resultando gravemente herido. Por el mérito que entonces contrajo fué agraciado con el empleo personal de comisario de guerra de segunda clase.

Volvió después á prestar servicio en la Intervención militar, hasta que en noviembre del referido año 1875 efectuó su embarco para regresar á la Península, donde permaneció en situación de reemplazo.

Destinado en septiembre de 1876 al distrito de Granada, ejerció en él diversos cargos, hasta que en diciembre de 1882 se le trasladó á la Sección de ajustes de cuerpos.

Al ascender, por antigüedad, á comisario de guerra de segunda clase efectivo, en enero de 1883, pasó á servir en el distrito de Castilla la Vieja, trasladándosele al de Castilla la Nueva, en igual mes de 1884; al de Valencia, en junio de 1885; al tercer Depósito de Sementales, en enero de 1886; á la Intervención general militar, en enero de 1887; al Parque de Artillería de Madrid, en mayo del mismo año, y á la plaza de Santoña, en mayo de 1888

mayo del mismo año, y á la plaza de Santoña, en mayo de 1888
Habiéndosele destinado en mayo de 1889 á las Islas Filipinas, se le encomendaron distintos cometidos en la plaza de Manila, disponiéndose en julio de 1890 que causara alta en la Península, donde estuvo de recipilazo hasta que, en octubre, fué nombrado Interventor del Parque de Artillería de Mahón.

En mayo de 1891 se le destinó al distrito de Cuba, en el que desempeñó varios cargos en la plaza de Ciego de Avila, embarcando en abril de 1892 para la Península, con el fin de continuar en ella sus servicios.

Perteneció luego á la situación de reemplazo hasta que, en noviembre del expresado año 1892, se le nombró Interventor del Parque de Artillería de Tarifa.

Al otorgársele, por antigüedad, el empleo de comisario de guerra de primera clase, en agosto de 1893, se le dió colocación como Interventor en la Remonta de Granada, donde demostró laboriosidad y celo en el cumplimiento de su cometido, según se puso de relieve en la revista de inspección, pasada en 1894 á dicho establecimiento.

Fué destinado en septiembre de 1896 al séptimo cuerpo de ejército, en el que ejerció distintas funciones, hasta que, en abril de 1898, pasó á desempeñar nuevamente las de Interventor de la Remonta de Granada.

A su ascenso á subintendente militar, por antiguedad, en sep-

tiembre de 1901, fué nombrado jese interventor de la Intendencia militar de Aragón, de la que estuvo encargado interinamente en algunas ocasiones.

Le fué conferido el cargo de director de la Academia de Administración Militar en abril de 1903, desempeñándolo hasta que, en abril de 1907, se le nombró jefe de la segunda comandancia de tropas de dicho cuerpo y director del Parque de suministros de Sevilla.

Promovido en diciembre de 1907 al empleo de Intendente de división, se le nombró vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, pasando en abril de 1808 é decemparar el corre de Intendente militar de la corre de 1908 á desempeñar el cargo de Intendente militar de la sexta región.

Desde diciembre siguiente desempeña, en comisión, el destino de Intendente militar de la cuarta región.

Cuenta 47 años y 4 meses de efectivos servicios, de ellos dos años en el empleo de Intendente de división; hace el número uno en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar. Cruz blanca de 2.ª clase de la misma Orden. Placa de la Orden de Nisham Iftijar, de Túnez. Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco. Medalla conmemorativa de la defensa de Almería. Medalla de Cuba.

医黄素 计标识数 斯克

Vengo en nombrar Intendente militar de la cuarta región al intendente de ejército D. Rafael Moreno y Martínez-Currúchaga.

Dado en Granada á treinta y uno de diciembre de mil novecientos nueve.

**ALFONSO** 

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque

Section 1985

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la segunda Sección de la Escuela, Central de Tiro del Ejército, para que ajustándose al proyecto de contrato que ha formulado, y con cargo á los créditos consignados para atenciones del material de Artillería, adquiera directamente de la casa «Mix & Genest», de Berlín, que representa en esta corte D. Carlos Knappe, ocho estaciones telefónicas de alta voz, tipo «Fortaleza», sin batería; ocho de campaña, tipo «Tropas montadas», portátil, sin aparato manual nicrotelefónico ni batería; diez y seis desconectadores y dos conmutadores de seis direcciones; con destino todo á la comandancia de Arti-Ilería de Ceuta.

Dado en Granada á treinta y uno de diciembre de mil novecientos nueve.

**ALFONSO** 

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque

からけつもにがく うしょこの 黄素素 さぶ (代) な 後にか

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ohocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen

emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de suministro de Tenerife, para adquirir por gestión directa, con sujeción al proyecto de contrato formulado y por el precio de mil seiscientas treinta y cinco pesetas, una cocinaolla, sistema «Domper», con destino al cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Orotava; debiendo afectar este gasto al capítulo décimo, artículo primero del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Granada á treinta y uno de diciembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque

河 永 昭 第2 第3 第2 第2 第2 第2 第 第 第 第 第

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Parque administrativo de suministro de Barcelona, para adquirir por gestión directa, con sujeción al proyecto de contrato formulado, y por el precio de dos mil ciento diez y nueve pesetas, una cocinaolla, sistema «Domper», con destino al cuartel que ocupa en dicha capital el cuarto regimiento mixto de Ingenieros; debiendo afectar este gasto al capítulo décimo, artículo primero del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Granada á treinta y uno de diciembre de mil novecientos nueve.

**ALFONSO** 

養養養 切り野女 物 りつかか

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Minis-

Vengo en autorizar á la comandancia de Ingenieros de Segovia para adquirir directamente, durante un año y tres meses más, á partir de esta fecha, los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo en dicha plaza y en las de Avila y Real Sitio de San Ildefonso; debiendo servir de base para su adquisición, los mismos precios como límite máximo, é iguales condiciones que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Granada á treinta y uno de diciembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque

## REALES ÓRDENES

# Subsecretaria - DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de ayudante de campo de V. E. al teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Gabriel Morales Mendigutía, ascendido por mérito de guerra á su actual empleo, según real orden de 20 del corriente mes (D. O. núm. 287).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 31 de diciembre de 1909.

Luqui

Señor Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

# Estado Mayor Central del Ejército INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se publiquen los datos referentes á la instrucción de primeras letras de los reclutas incorporados en los diferentes años que figuran en el cuadro que á continuación se inserta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1910.

LUQUE

Señor...

Cuadro que se cita.

Progresos realizados en la instrucción de primeras letras por los reclutas incorporados en 1.º de marzo de 1908 y su comparación con los de años anteriores.

4.5	ESTAI	DO DE INS	TRUCC	ión á su	INGRES	O EN FIL	AS	ESTADO	DE INSTRU	ссіо́и аі	L Año de P	ERMANEI	ncia en f	ILAS
Años de incor- pora- ción	Reclutas incorpora- dos	Leian y es- cribian correcta- mente	°/°	Leian yes- criblan incorrecta- mente	· °/•	Analfabe- tos	%	Total de soldados	Leen y es- criben correcta- mente	°/ <sub>*</sub>	Leen y es- criben incorrecta- mente	%	Analfa- betos	°/°
1905 1906 1907 1908	34.730 33.494 32.745 40.545	7.217 8.215 8.585 11.357	20,78 24,43 26,22 28,01	13.757 12.247 11.169 14.302	39,61 36,61 34,11 35,27	13.756 13.032 12.991 14.886	39,61 38,96 39,67 36,72	31.045 32.169	12.494 12.082 13.760 16.584	37,80 38,92 42,80 41,87	13.784 12.303 12.501 15.618	41,71 39,63 38,82 39,43	6.774 6.660 5.908 7.406	20,49 21,45 18,38 18,70

Madrid 3 de enero de 1910.

LUQUE

## Sección de Infantería DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el segundo teniente de Infantería (E. R.) del batallón Cazadores de Alba de Tormes núm. 8, D. Francisco Salcedo Castillo, pase destinado al regimiento de Melilla núm. 59.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Capitán general de la cuarta región, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

\*\*\* 打网络战员图影

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el 2.º teniente de Infantería (E. R.) D. Antonio Alcaide Montoro, ascendido á dicho empleo por mérito de guerra, procedente de la Brigada disciplinaria de esa plaza, por real orden de 6 de diciembre último (D. O. número 276), pase destinado al regimiento de Melilla núm. 59, debiendo surtir sus efectos en la revista de comisario del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1910.

Luque

Señor Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 31 de diciembre último, promovida por el capitán de Infantería, perteneciente á la reserva de Alicante núm. 48, D. Gonzalo Alonso de Santocildes y Mijares, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para Orán (Africa francesa), el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta cuanto expresa el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña á la referida instancia, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo preceptuado en el art. 16 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## Sección de Artillería Ascensos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Francisco Llinás y Breva y termina con D. José Gallartegui y Arti, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que á cada uno se le señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1910.

Señor... Luque

Relación que se cila

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les conficren		EFECTIVID	AD
Clares	Destino o strustion actual	N U B D L I D	se les confieren	Dia	Men	Año
Otro  Comandante Otro Capitán Otro Otro Capitán Otro Otro Ctro Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro	Reemplazo en la tercera región Idem en la primera región Comandancia de Artillería de Mallorca. Idem íd. de Pamplona Excedente en la séptima región Regimiento ligero 4.º de campaña 2.º regimiento montado Excedente en la segunda región Comandancia de San Sebastián Idem de Pamplona	D. Francisco Llinás y Breva.  José de Quiroga y Lossada, Marqués de Santa María del Villar.  Miguel Villalonga y Montaner  Eugenio García y Acha.  Ramón Alfonso Canella y Secades  Francisco Auñón y Chacón.  Antonio Juliani y Negrotto.  José Castelo y González.  Alfredo Zuricalday de Otaola y Arana.  Manuel Lecumberri y Vicente.  José Andreu y Batlle.  Pedro Herrera y Soto.  Leopoldo Rueda y Fernández.  José Gallástegui y Artiz.	Idem	28 22 28 22 28 22 28 21 22 24	dicbre	1909

Madrid 3 de enero de 1910.

LUQUE

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En virtud de lo que dispone la real orden de 24 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto formulado por la Junta facultativa del Parque de la comandancia de Artillería del Ferrol, para satisfacer las gratificaciones devengadas por el personal de la misma que tomó parte en los ejercicios de fuego para el ensayo de las nuevas reglas de tiro de costa, y cuyo importe total de 2.248 pesetas será cargo al capítulo 6.º, artículo único del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## Sección de Ingenieros ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, á los jefes y oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Luis Durango y Carrera y concluye con D. José de la Gándara y Cividanes, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1910.

LUQUE:

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones y Comandante en jefe de las fuerzas del ejército de operaciones en Melilla.

#### Relación que se cita.

***		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Emple <b>o</b>	ł	EÇTIVI	
Empleos	Destino ó situación actual	Kombres	que se les confiere	Día	l	Año
Comandante Capitán 1.er teniente	Academia del Cuerpo	Emilio Ochoa y Arrabal      Roger Espín y Alfonso      José de la Gándara Cividanes	T. coronel Comandante Capitán	29 29 20	idem . idem . idem .	1909 1909

Madrid 3 de enero de 1910.

Luque

#### **DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los celadores del Material de Ingenieros, ascendidos, D. Ramón Vegas y Alvarez, D. Francisco Fernández Borrero y D. Víctor Casado Barilonga, pasen destinados, respectivamente, á la comandancia de Ingenieros de Melilla, con residencia en Alhucemas, á la Brigada Topográfica de Ingenieros y al 5.º regimiento mixto de dicho cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1909.

Luque 🐼

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la cuarta, quinta y sexta regiones y de Baleares, y Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de Africa.

Excmo. Sr.: Él Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el maestro de obras militares D. Domingo Matres y Pró, de la comandancia de Ingenieros de Ceuta, pase destinado á la de Sevilla, y el de la propia clase, que actualmente sirve en esta última comandancia, D. Manuel Arroyo y Fernández, cause baja en ella y alta en la de Ceuta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la segunda región y Gobernador militar de Ceuta.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales celadores de fortificación de segunda clase D. Gregorio Pérez Peinado y D. Fernando Valiente Córcoles, ambos de la comandancia de Ingenieros de infecial y el segundo con residencia en Alhucemas, pasen destinados, el primero al Museo de Ingenieros, continuando en la comandancia del cuerpo en Melilla, en comisión, y el segundo á la comandancia de Ingenieros de Madrid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de la primera región y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

#### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para la reparación general de puertas y ventanas de los edificios militares de esa capital, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 20 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su importe de 60.340 pesetas, sea cargo á los fondos del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de lápida para la «Batería de la Diputación provincial», en San Sebastián; que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 24 de septiembre último, y disponer que el importe de su presupuesto, que asciende á 180 pesetas, sea cargo á los fondos del material de Ingenieros. Asimismo se ha servido S. M. aprobar una propuesta eventual del referido material (capítulo, 7.º artículo único del vigente presupuesto), por la que se asignan á la comandancia de Ingenieros de San Sebastián 180 pesetas para la ejecución de las obras del mencionado proyecto, obteniéndose esta suma haciendo baja de otra igual en lo asignado el presente año para las obras del hospital militar de Vitoria (núm. 318 del L. de C. é I.).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Ma-

drid 31 de diciembre de 1909.

1 18, 19,

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar maestro de taller del Material de Ingenieros, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, al aspirante aprobado D. Luis León Delgado, que ha demostrado la aptitud necesaria durante el período de prácticas á que ha estado sometido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 57 del reglamento para el personal de dicho material, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y modificado por otro de 6 de marzo de 1907 (C. L. núm. 45); siendo destinado al servicio de aerostación y alumbrado en campaña, como maestro de taller de plantilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### **ZCNAS POLEMICAS**

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 7 del actual, al cursar la instancia que eleva la vecina de Las Palmas doña Joaquina Ceballos, solicitando autorización para construir una casa en el polígono excepcional del Castillo de San Francisco del Risco de dicha plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder como gracia especial á lo solicitado, con las siguientes prescripciones:

I.ª Las obras se ejecutarán dentro del plazo de un año y no excederán en dimensiones exteriores á las seña-

ladas en los planos que á la instancia acompañan.

2.ª Se levantará un muro contiguo al del cerramiento del cuartel de Mata, que sirva de apoyo á la cubierta de edificio que se levante, para evitar que cargue sobre el del cuartel parte alguna de la construcción. Ese muro tendrá las dimensiones y clase de fábrica que fije la comandancia de Ingenieros de la plaza.

3.ª La concesión se entiende otorgada á título precario, sin que pueda en momento alguno alegarse derecho á ser conservada, ni como prueba de mejoramiento del valor del solar á que afecta ni de los solares inmediatos.

- 4.ª La propietaria queda obligada á destruir la casa á su costa cuando para ello sea requerida por la autoridad militar, la que podrá, asimismo, ordenar su ocupación y utilización si á su juicio las necesidades del ramo de Guerra lo demandan.
- 5.ª La concesión se entiende otorgada á favor de doña Joaquina Ceballos, quien no podrá enajenarla sin anuencia de la autoridad militar; en la inteligencia de que si la venta ó traspaso se pretende efectuar á favor de súbditos ó entidades extranjeras, será preciso obtener la previa autorización de este Ministerio.
- 6.ª La construcción quedará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra y en las militares de costas y fronteras.

De real orden lo digo á V. E. pasa su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

## Sección de Administración Militar ACCIDENTES DEL TRABAJO

Excmo. Sr.: Visto el testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 20 del actual, de la resolución recaída en el expediente instruído con motivo de la lesión sufrida por el obrero paisano Ceferino Felguera Elena, el día 29 de mayo último, hallándose trabajando en la obra de alojamiento de dos baterías en el campamento de Carabanchel, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar á favor del referido obrero la indemnización de 48'82 pesetas, importe de medios jornales devengados durante treinta y cinco días que ha permanecido impedido para el trabajo á consecuencia de la citada lesión, conforme á la ley de accidentes de 30 de enero de 1900 y artículo 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo ser cargo la expresada suma al capítulo 15, artículo único del presupuesto vigente, según lo determina la real orden circular de 15 de junio de 1903 (C. L. número 98). Asimismo deberán ser cargo al citado capítulo y artículo del corriente presupuesto 101,59 pesetas, importe de las estancias causadas por dicho obrero en el hospital militar de esta corte á causa de la expresada lesión, con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de

27 de septiembre de 1902 (C. L. núm. 221).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

The same of \*\* \* Same and and

Exemo. Sr.: Visto el testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 14 del actual, de la resolución recaída en el expediente instruído con motivo de la lesión sufrida por el obrero paisano carpintero Ramón Nonell Cavixolí, el día 8 de febrero último, hallándose trabajando en los talleres de la Comandancia de Ingenieros de esa capital, el Rey (q. 1). g.) se ha servido aprobar á favor del citado obrero, la indemnización de 288 pesetas, importe de medios jornales devengados durante 144 días que ha permanecido impedido para el trabajo á consecuencia de la citada lesión, y la de una peseta, importe de la asistencia farmacéutica prestada al mismo para su curación, confor-. me á la ley de accidentes de 30 de enero de 1900 y artículos 15 y 16 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo ser cargo las dos expresadas sumas al capítulo 15, artículo único del presupuesto vigente, según lo determina la real orden circular de 15 de junio 1903 (C. L. núm. 98).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de oficial primero de Administración militar, en propuesta reglamentaria de ascensos, al oficial segundo de dicho cuerpo, con destino en la Capitanía general de la segunda región, D. Pedro Morente y Porras, por ser el más antiguo de su escala y hallarse declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se le confiere de la efectividad de 7 de diciembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1910.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la segunda región.

GASTOS DIVERSOS E IMPREVISTOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 28 de octubre último, consultando la aplicación con que han de abonarse los daños causados por el caballo del guardia Victoriano Gálvez, de la comandancia de Caballería de Barcelona, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que el referido gasto de 120,25 pesetas se aplique al capítulo 27, artículo 2.º del presupuesto de Gobernación, reclamándose su importe por nota en extracto corriente de la referida comandancia de la Guardia civil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE HOSPITALES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto, importante I.460 pesetas, formado por el Parque administrativo del material de hospitales de esta corte, en 9 del mes actual, para adquirir 2.000 metros de yute para empaques; debiendo ser cargo dicho gasto al cap. Io.", art. 3.º del vigente presupuesto de este departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 13 de octubre último, promovida por el guardia civil de segunda elase de la comandancia de Valencia, José Vallés Mateo, en súplica de que el compromiso de reenganche que se halla sirviendo desde 1.º de enero de 1908, le sea retrotraído al día 13 de junio anterior y se le abone el premio y plus que le haya correspondido entre las dos fechas citadas, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; autorizando á la mencionada comandancia para que, en el adicional respectivo y en la forma reglamentaria, reclame para el citado guardia los devengos que le hayan correspondido, como comprendido en la real orden circular de 20 del actual (D. O. número 288).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 28 de octubre último, promovida por el guardia civil de segunda clase de la comandancia de Sevilla, José Guerrero Gómez, en súplica de que el compromiso de reenganche que se halla sirviendo desde 1.º de octubre de 1907, le sea retrotraído al día 13 de junio del mismo año y se le abone el premio y plus que le haya correspondido entre las dos fechas citadas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado y autorizar á la mencionada comandancia para que, en el adicional respectivo y en la forma reglamentaria, reclame para el citado guardia los devengos que le hayan correspondido, como comprendido en la real orden circular de 20 del actual (D. O. número 288).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 31 de diciembre de 1909. bear a fire

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 15 de octubre último, promovida por el sargento de la compañía de Moros tiradores de la Milicia voluntaria de Ceuta, Jamú Ben Amar Jamina, en súplica de que se le conceda abono del premio del primer período de reenganche desde 1.º de agosto de 1908, en que ascendió á su actual empleo; resultando que cuando ascendió el recurrente á sargento en la citada fecha, no contaba seis años de servicio en filas computables para el reenganche, pues con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 6 de noviembre de 1894 (C. L. núm. 302), no le es de abono para este fin el tiempo servido antes del día 20 de enero de 1903, por haber reingresado en la compañía procedente de licenciado absoluto con más de seis meses de separación de filas; resultando que el recurrente se halla extinguiendo un compromiso voluntario sin opción á dicho beneficio, que por cuatro años contrajo en 20 de enero de 1907, y hasta que lo termine no puede entrar en el goce que pretende, según dispone la real orden de 13 de abril de 1899 (C. L. núm. 72); y resultando, por último, que á los sargentos de la mencionada compañía de moros que desde que obtuvieron el empleo empezaron á cobrar el premio de reenganche, de los que dice el reclamante en su instancia se encontraban, al ascender, en el mismo caso que el Jamú Ben Amar, se les concedió desde luego el beneficio, porque los compromisos suyos contraídos siendo cabos, no eran sin ventaja pecuniaria, sino con derecho á premio de constancia al cual renunciaron, del mismo modo que hubieran tenido que hacerlo si hubiere sido el de reenganche, por el hecho de obtener el nuevo empleo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Exemo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 4 de junio último, promovida por el mayor del batallón Cazadores de Alfonso XII, en súplica de autorización para reclamar varios devengos de 1908, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para reclamar, en adicionales al ejercicio cerrado de referencia, 185,83 pesetas con cargo al capítulo 5.°, artículo I.º, y 19,36 con aplicación al capítulo 12, artículo único «Gastos diversos é imprevistos»; debiendo afectar al fondo de material las 80 pesetas de premios á tiradores, por no existir crédito en el presupuesto de dicho año para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## Sección de Sanidad Militar MATERIAL SANITARIO

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por el Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa, en 19 del mes último, referente á la necesidad de que se remita á la comisión del Instituto de Higiene militar que hay en dicha plaza, una colección de reactivos comprimidos marca Soloid, de la casa Burronghs Wellcome y Compañía, de Londres, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por dicho Instituto se adquieran y remitan los expresados reactivos, y que el importe de 250 pesetas á que ascienden, sea cargo al crédito extraordinario concedido por real decreto de 28 de octubre último (DIARIO Oficial núm. 245), concepto de «Hospitales militares».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 4.096,75 pesetas, formulado en acta de 29 de octubre último por la Junta económica del Parque de Sanidad Militar, á fin de adquirir el material sanitario que en dicho documento se relaciona; siendo cargo su importe al capítulo 10.º, artículo 3.º, «Hospitales», del vigente presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Ma-

drid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Parque de Sanidad Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de 2.243,20 pesetas, formulado en acta de 19 del mes último por la Junta econômica del Parque de Sanidad Militar, á fin de adquirir el material sanitario que en dicho documento se relaciona; siendo cargo su importe al capítulo 10.º, artículo 3.º, «Hospitales», del vigente presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1009.

Luque

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director del Parque de Sanidad Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Instituto de Higiene militar se proceda á la adquisición de 200 centímetros cúbicos de suero an-

titífico con destino al hospital militar de Melilla, y que el importe de 175 pesetas á que asciende este gasto, sea cargo al capítulo 10.º, artículo 3.º, «Hospitales», del vigente presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región. Señor Ordenador de pagos de Guerra,

## Sección de Justicia y asuntos generales **CRUCES**

Circular. Por el Ministerio de Estado, en real orden de 24 del mes próximo pasado, se dijo á este de la Gue-

rra lo siguiente:

«Su Majestad el Rey (q. D. g.), como Jefe Supremo del Real Cuerpo Colegiado de Caballeros Hijosdalgo de Ja Nobleza de Madrid, ha tenido á bien aprobar, con fecha 20 del actual, el proyecto de reforma de los estatutos de dicho Cuerpo, remitido á este Ministerio, con el indicado objeto, por su Presidente el Serenísimo Señor Infante de España D. Fernando de Baviera.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, insertándose á continuación los artículos que hacen referencia á este departamento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de enero de 1910.

Señor...

Artículos que se citan

#### ESTATUTO 4.º

Las insignias privativas del Real Cuerpo son, en color morado, una cruz de metal esmaltado, ó de paño, formada por cuatro moharras de lanza; venera pendiente de cinta morada con las armas de Castilla, igual á nuestro escudo, con casco encima y lambrequines con el lema «Ex virtute novilitas».

Todo caballero, una vez prestado juramento, usará estas insignias en el costado izquierdo.

#### ESTATUTO 5.°

S. M. el Rey, como Jefe Supremo, y S. A. R. el Sercnísimo señor Príncipe de Asturias, como protector, llevarán la venera pendiente de banda morada.

El Señor Presidente, en los actos de corporación la llevará pendiente de cinta morada al cuello; de ordinario la usará en la misma forma que los caballeros.

### ESTATUTO 6.º

Los militares que pertenezcan, ó ingresen en el Real Cuerpo, quedan autorizados, por este solo acto, para el uso

continuo de la cruz y venera sobre el uniforme militar del arma á que pertenecieren, quedando obligados á llenar los trámites que las Ordenanzas militares imponen.

Madrid 3 de enero de 1910.

Luour

#### DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Cipriano Cardeñosa Serrano, contra el acuerdo de la Junta de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército de 28 de noviembre de 1907, sobre abono de gratificaciones de mando de compañía en Cuba, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 29 de noviembre próximo pasado, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado, de la demanda deducida á nombre de D. Cipriano Cardeñosa y D. José Clapés, contra los acuerdos de 28 de noviembre de 1907,

que quedan firmes y subsistentes».

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la anterior sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre

Señor Capitán general de la primera región. Señor Inspector general de las comisiones liquidadoras del Ejército.

#### GASTOS DIVERSOS E IMPREVISTOS

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito de 12 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el gasto de 15 dollars, equivalente á 75 pesetas, ocasionado en la Habana por el diligenciamiento de un exhorto procedente de la Capitanía general de Canarias y relativo a D.ª Dolores Rubio Castellanos; debiendo la expresada suma ser formalizada con aplicación al cap. 12, artículo único del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra. Señor Capitán general de Canarias.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del actual, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902, D. Wenceslao Pareja Verdeja, en súplica de licencia por tiempo ilimitado para la República Argentina, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este casó el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto

en la Gaceta de Madrid de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra, 🏂 🛴 👢

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de noviembre próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), don Eduardo Molina González, retirado por la ley de 8 de enero de 1902, en súplica de que le sea ampliada para Melilla, Tetuán y Tánger la licencia que le fué concedida para Orán y Argel por real orden de 19 de febrero de 1908 (D. O. núm. 42), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la Gaceta de Madrid de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del actual, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902, D. Rafael Iniesta Navarro, en súplica de autorización para viajar por América y fijar su residencia en la isla de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la autorización que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la Gaceta de Madrid de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Querra.

#### **PENSIONES**

Exemo. Sr.: Vista una instancia promovida por doña Corina Jovellar Cardona, de estado casada, y huérfana del Capitán general de Ejército D. Joaquín Jovellar Soler, en solicitud de que con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 1.º de marzo último, se le conceda el goce de la pensión aneja á la cruz de San Fernando de quinta clase que poseía su padre, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en pleno con fecha 20 del actual, ha tenido á bien acceder á la petición de la recurrente; disponiendo que por la Intendencia militar de la primera región, perciba la pensión mencionada en la cuantía de 10.000 pesetas anuales, á partir del 21 de marzo último, fecha en que comenzó á regir la citada ley, y sin que puedan satisfacérsele mayores atrasos por prevenir el art. 7.º de la misma que sus efectos no pueden ser retroactivos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 31 de diciembre de 1909.

Luqui

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

\* \* \*

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 22 de julio último y reales órdenes circulares dictadas para su aplicación en 4 de agosto siguiente y 8 de noviembre próximo pasado (D. O. núms. 162, 172 y 252), ha tenido á bien conceder, con carácter provisional, la pensión de 50 céntimos de peseta diarios, á las esposas de individuos reservistas comprendidos en la siguiente relación, que empieza con María Barbarroja Ríus y termina con María Fernández Loro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor...

Autoridad		RESIDEN	C1A	Caja de Recluta		
que sursó la instancia	Nom <del>bres</del> de las pensionistas	Puebko	Provincia	en que se les consigna el pago	Clase y nombres de los causantes	Cuerpo en que sirven
O. G. 4. a región	María Barbarroja Ríus	Claverol	Lérida,	Balaguer núm. 69	  Soldado, Victoriano Sorigué Gasset'	Bón. Caz. de Alba de Tormes.
	Josefa Majuá Garcia Rafaela Fernández Blanco	León Cabanillas de San	León	León núm. 92	Otro, Agustín Urlarte Fernández	Reg. Inf.ª de Burgos.
Idem 8 8	María Vázquez Fernández	Justo Chantada	Idem Lugo	Astorga núm. 93 Monforte núm. 113	Otro, José Antonio Uria Alvarez Otro, José Arcan Montenegro	Bón. Cazadores de Reus. Reg. Iaf.ª de León.
Idem 1.2	Eustequia Jiménez de la Fuente	San Juan del Moli- nillo	}	Avila núm. 9		Bón. Caz. de Barbastro.
Idem 8. <sup>a</sup>	1200	Villameá Corallón	Orense León	Allariz nám. 109 Astorga núm. 93	Otro, José Vázquez Guerrero	Reg. Inf.ª del Principe. Idem de León.
Idem 1.a	Ekcisa Romero Huerta	Noblejas Manresa	Toledo	Toledo núm. 6	Otro, Victoriano Crespo Díaz Regañón	idem del Rey.
Idem 4.a	María Argote Saez	Condado de Treviño	Burgos	Manresa núm. 66 Vitoria núm. 84	Otro, José Cabañas Silvestre Otro, Joaquín Camara Ortiz de Matioda	Bón. Caz. de Mérida. Regimiento Inf.ª de Guipúzcoa.
Idem 4.a	Renilde Contreras Cuesta	Sort	Lérida Burgos	Balaguer núm. 69 Burgos núm. 82	Otro, Pedro Dolcet Fargas Otro, Dionisio Diez Crespo	Bon. ( az. de Alba de Tormes. Reg. Infantería de Guipúzcoa.
Idem 3.2	Matilde Pastor Clement Petra Hernández Navas		Alicante	Alicante núm. 48	Otro, Salvador Forner Soler	Administración Militar.
Edem	Agapita Jiménez González	Patos San Juan del Moli-		l <del>i</del>	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Idem.
Idem	Vicenta Juárez del Viso	nillo Toledo	Idem Foledo	Idem	Otro, Miguel González del Pozo Otro, Tiburcio Garcia Martín	Bón. Cazadores de las Navas. Administración Militar.
Idem 4.8	Antonia Barbal Juliá		Lérida Palencia	Balaguer núm. 69 Palencia núm. 91	Otro, José Galí Baqueró Otro, Román González Garrido	Bón. Cazadores de Figueras. Reg. Inf.ª de San Marcial.
Idem 5.4	Damiana Martínez-Burbana Castillo	Arnedo	Logrofio	Logroño núm. 81 Uiudad Real núm. 10	Otro, Mariano Garrido Zabalo Otro, Antonio Gutiérrez Fernández	Administración Militar.
C. G. S. región	María Rodriguez Argir	Uhantada	Lugo	Monforte núm. 113 Alcázar de San Juan		Reg. Inf." de Burgos.
G. G. 1. cegión	:	Hoyos de Miguel	Oludud Lical	núm. 11	Otro, Tomás Merino García	Bón. Caz. de Las Navas.
		Muñóz	Avila Lugo	Avila núm. 9	Otro, Santos Muñoz Sánchez Otro, José Méndez Pérez	Idem de Llerena. Reg. Inf.ª de León.
Idem 6.4	Gabriela Diez Zarate	Zufieda	Burgos		Otro, Honorato Martinez González	Idem de Cuenca.
Idem 7.ªIdem		Villafranca del Bier-		, and the second	•	Idem de Andalucía.
	Carmen Gorzález de la Faente	Monforte	Lugo	Monforte núm. 113	Otro, Dositeo Rodríguez Casanova	Idem de León. Idem.
C. G. 7.ª región	Carmen Alonso Hevia	Gijón	Oviedo	Gijón núm. 102	Otro, Justo Alvarez Entrialgo	Bón. Caz. de Madrid. Reg. Inf.* de Zamora.
Idem 8.ª	Concepción Genzález Pena	Carballo	Corufia Idem	Coruña núm. 104 Santiago núm. 105		Idem Isabel la Católica. Idem de Murcia.
Idem 5.a	Zaliana de Blas Arpón	Oarballo	Logroffo	Coruña núm. 104 Logroño núm. 81	Otro, José M.ª Castro Vecino	Idem de Isabel la Católica. Idem de San Marcial.
Idem 8.a	Josefa Jambra Baill	Estadillo	Huesca	Barbastro núm. 78	Otro, Antonio Español Bardají	Bón. Caz. de Alba de Tormes. Reg. Inf. <sup>a</sup> de Zamora.
Idem 7.8	Balbina García Menéndez	Gozón	Oviedo	Gijón núm. 102	Otro, Alvaro Fernández González	Idem de Valencia.
Idem	Sasina González	Avilés	Idem	Oviedo núm. 100 [	Otro, Manuel González	ldem de Saboya.
Idem	Mercedes Fernandez Muñiz	Gijon	Idem	idem	Otro, Manuel García López	Idem de Valencia. Idem de Andalucia.
Idem	María Fernández Torre	Chantada	Lugo	Monforte núm. 113	Otro, José Gutiérrez Fernández Otro, Javier Ibarra Losada	ldeu de León.
Idem 8.2	Celestina Cuevas,	Bana Carballo	Oviedo Coruña	Oviedo núm. 100 Coruña núm. 104	Otro, Toribio Jáez Varela	Idem. Administración Militar.

Autoridad		RÄSIDENC	GIA	Caja de Recluta		
que enrsó la instancia ,	Nombres de las pensionistas	Pueblo	Provincia	se les consigna el pago	Clase y nombres de los causantes	Cuerpo en que sirven
C. G. 7.ª región Idem 8.ª Idem Idem 7.ª	C. G. 7.ª región. Elena Fernández Díaz. Cudillero. Oviedo. Oviedo núm. 100 Soldado, Juan Márquez Albuerne. Reg. Inf.ª de Cuenca. Idem Garballo. Coruña núm. 104 Otro, Manuel Marrozos Toja. Idem Gara de Vegas del Condado. León núm. 92 Otro, degorio González Robles. Idem Garavelinas. Idem Garavelinas. Idem Garavelinas. Idem Garavelinas. Idem Garavelinas.	Oudillero Oarballo. Vegns del Condado. Zorita.	Oviedo(Coruña)(Idem(ILeón)(Cácerea(Cácerea)	Oviedo núm. 100 Joruña núm. 104 Idem	Soldado, Juan Márquez Albuerne Obro, Manuel Mirtinez Nieto Obro, Hannel Marrozos Toja Obro, Genzález Robles Obro, Francisco Jiménez Jiménez	Reg. Inf.a de Guenca. Idem de Zamora. Idem. desco de Valencia.
Madrid 31 &e d	Madrid 31 de diciembre de 1909.					Гиди

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 26 de agosto último, promovida por el primer teniente de ese cuerpo D. Jesús de Tena y Claver, en súplica de que se le conceda en su actual empleo la efectividad de 1.º de diciembre de 1896, que tenía en el Ejército al ser baja por pase á situación de retirado por inútil, sin sueldo, en virtud de real orden de 22 de mayo de 1901 (D. O. núm. 110), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del mes actual, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del regimiento Infantería de Granada núm. 34, don Alfredo Morató Aixalá, en súplica de que se le elimine de la escala de aspirantes á ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1909,

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del regimiento Infanteria de Cuenca núm. 27, Sabino García Martínez, en súplica de que se le elimine de la escala de aspirantes á ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE 🧺

Señor Capitán general de la sexta región.

**DESTINOS** 

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de vicepresidente interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Vizcaya al coronel de Infantería D. José Morales Bilbao, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

\* \* \*

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 del actual, proponiendo para que desempeñe interinamente el cargo de delegado de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la

provincia de Jaén, al comandante de Infanteria D. Antonio Martínez Martínez, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 31 de diciembre de 1909.

Luque

Señor Capitán general de la segunda región.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E remitió á este Ministerio, instruídos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 31 de diciembre de 1909.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, sexta y séptima regiones y de Baleares y Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de Africa.

#### Relación que se cita

Regiones	NOMBRES
1. <sup>a</sup>	Lucilo González Hernández. Tomás Rivss García. Francisco Just García. Aurelio Zambrano Cantalapiedra. Benito Sebastián Cuño.
3.*	José Salvador Peiró.
3. <sup>2</sup> <del>.</del>	Jesús Iglesias Sánchez. Francisco Gregorio Gomez García.
7.a	Ramón García Begega.
Baleares	Francisco Sanón Juan.
G. M. de Ceuta	Francisco López Ble.
dem de Melilla	Antonio Trallero Gascón.

Madrid 31 de diciembre de 1909.

Luque

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

## Sección de Sanidad Militar PERSONAL AUXILIAR

Exemo. Sr.: Para cubrir una plaza de practicante, vacante en la farmacia militar de esta plaza, núm. I, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se nombra, con arreglo al reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. número 77), á Ricardo García Antón, núm. I de la escala de practicantes en expectación de destino, debiendo efectuar su incorporación en el plazo de 15 días á partir de esta fecha.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1909.

El Jefe de la Sección. José de Lacalle.

Exemo. Sr. Inspector de Sanidad Militar de la primera re-

Señores Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Director del Laboratorio central de medicamentos.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos **LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. José Jiménez Nieto, y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos meses de licencia por enfermo para Madrid y Gallegos de Solmirón (Salamanca).

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 31 de di-

ciembre de 1909.

El lefe de la Sección Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitales generales de la primera y séptima regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Rafael Martínez de la Torre, y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo para esta corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de di-

ciembre de 1909.

El Jefe de la Rección, Francisco Martin Arrúe.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Gregorio Godoy Iñigo, y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le ha sido concedido un mes de li-

cencia por enfermo para Málaga.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de di-

ciembre 1909.

El Jefe de la Sección, Francisco Martin Arrúc.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumo de esa Academia D. Francisco Martín Prat, y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo para Ecija (Sevilla). Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de di-

ciembre de 1909.

El Jefe de la Sección. Francisco Martin Arrae.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA